

Decimoséptima.—La Comisión valorará los méritos de los candidatos presentados, según los méritos y aptitudes requeridos en la base tercera de esta convocatoria y hará una preselección de aquéllos que, a juicio de sus miembros, reúnan las condiciones más adecuadas para las funciones a desempeñar.

En caso de ser necesario, la Comisión podría dirigirse a los candidatos preseleccionados para requerirles documentación adicional, para concertar una entrevista o para realizar una prueba, para lo cual serían convocados oportunamente.

La Comisión realizará la selección definitiva de los candidatos antes de los treinta días naturales siguientes al cierre del plazo de presentación de solicitudes, y elevará una propuesta al Secretario general de Educación y Formación Profesional, quien resolverá, por delegación de esta Orden dentro del plazo de quince días, mediante Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Así como en el «Boletín Oficial del Estado», en el tablón de anuncios del PNTIC, calle Torrelaguna, 58, Madrid, se hará pública una lista completa de las becas concedidas, así como listas de suplentes para cada uno de los seis grupos de becas convocados, y se enviará una comunicación personal a los candidatos seleccionados. Se recurrirá a la lista de suplentes de cada grupo en caso de producirse alguna renuncia o revocación. En dicho caso, el Secretario general de Educación y Formación Profesional resolverá la sustitución por el siguiente suplente de la lista del mismo grupo. En caso de terminarse los suplentes de alguna de las listas, se pasará al siguiente suplente de la lista del mismo tipo de titulación, con perfil más parecido al de la lista agotada. La lista se podrá también consultar telemáticamente en el centro servidor del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación: <http://www.pntic.mec.es>.

Decimotercera.—La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Decimonovena.—Contra la Resolución de concesión de becas dictada por el Secretario general de Educación y Formación Profesional, por delegación de la presente Orden, y contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de diciembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO

Modelo de instancia

Don/doña
con documento nacional de identidad número con
domicilio en
(Calle, número, piso, población, provincia, distrito postal, teléfono con prefijo)

Solicita participar en el concurso público convocado por Resolución de de de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación.

....., a de de 1998

(Firma)

Solicitantes de las becas de los tipos primero, segundo, tercero y cuarto: Señalar la beca o becas que se solicitan (numerar por orden de preferencia):

- Actividades relacionadas con la telemática y las comunicaciones.
- Actividades relacionadas con la producción multimedia y las bases de datos.
- Actividades relacionadas con el diseño y maquetación de productos telemáticos y multimedia.
- Actividades relacionadas con proyectos internacionales subvencionados por la Comisión de la Unión Europea.

Solicitantes de las becas de los tipos quinto o sexto, señalar con una «X» el recuadro apropiado:

- Actividades relacionadas con la gestión de proyectos nacionales e internacionales de tecnología.
- Actividades relacionadas con administración de redes y el mantenimiento de la electrónica y el hardware educativo.

Nota: Para acceder a las becas de los tipos quinto y sexto es obligatoria la titulación en Formación Profesional.

Titulación académica
Año de terminación de los estudios
Teléfono de contacto (con prefijo)

Se adjunta la siguiente documentación (marcar con una «X» los recuadros correspondientes):

- Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales.
- Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados.
- Ejemplares de los siguientes trabajos y publicaciones sobre temas relacionados con el objeto de la beca:
.....
.....
.....

- Otra documentación (especificar):
.....
.....
.....

690

ORDEN de 4 de diciembre de 1998 por la que se autoriza la implantación anticipada de las enseñanzas del primer curso de Bachillerato LOGSE en el centro privado de Bachillerato «Santa Ana», sito en Madrid, a partir del curso académico 1998/1999, y se procede a su configuración definitiva de centro de Educación Secundaria.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Margaret Jean Raines, solicitando autorización para la implantación anticipada de las enseñanzas de Bachillerato LOGSE, a partir del presente curso académico 1998/1999, en el Centro privado de Bachillerato «Santa Ana», sito en calle Pinar, número 22, de Madrid,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 13.d) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, y la nueva redacción que del artículo 9 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, hace el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la implantación anticipada del primer curso de Bachillerato LOGSE en el Centro de Bachillerato «Santa Ana», sito en la calle Pinar, número 22, de Madrid, y proceder a su configuración definitiva como Centro de Educación Secundaria, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santa Ana».

Titular: «St. Anne's School, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Pinar, número 22.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Bachillerato en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización se produce con efectos del presente curso 1998/1999, dejando de impartirse las enseñanzas correspondientes al tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, establecidas en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Tercero.—El Centro de Educación Secundaria deberá cumplir las condiciones que, en materia de ordenación académica y dotación de recursos personales, se establecen para las nuevas enseñanzas en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

691

ORDEN de 4 de diciembre de 1998 por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Sagrada Familia», de Aranjuez (Madrid), por ampliación de una unidad en Educación Infantil y de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.

Visto el expediente de los centros docentes privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria denominados «Sagrada Familia», domiciliados en la calle Príncipe, número 15, de Aranjuez (Madrid), en relación con la modificación de la autorización de los mencionados centros, por ampliación de una unidad de Educación Infantil y de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Sagrada Familia», de Aranjuez (Madrid), que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Sagrada Familia».

Titular: Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos.

Domicilio: Calle Príncipe, número 15.

Localidad: Aranjuez.

Municipio: Aranjuez.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Sagrada Familia».

Titular: Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos.

Domicilio: Calle Príncipe, número 15.

Localidad: Aranjuez.

Municipio: Aranjuez.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 9 unidades y 270 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

692

ORDEN de 4 de diciembre de 1998 por la que se concede prórroga de autorización provisional, por un año, para impartir las enseñanzas de primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al centro privado de Educación Primaria «Hispano Alemán», de Madrid.

La disposición transitoria segunda.3 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), establece que los centros de Educación General Básica con auto-

rización o clasificación definitiva podrán ser autorizados provisionalmente, por necesidades de escolarización, para impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. La disposición transitoria séptima citada establece, igualmente, que esta autorización se otorgará por un año y se prorrogará año a año mientras se mantengan las necesidades de escolarización.

En aplicación de las normas mencionadas, por Orden de 26 de diciembre de 1997, se concedió la autorización provisional de impartición de las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al centro privado de Educación Primaria «Hispano Alemán», de Madrid, autorización que resulta necesario mantener al seguir existiendo las necesidades de escolarización que la motivaron.

Este Ministerio, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Conceder la prórroga de autorización provisional, por un año, de las enseñanzas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, al centro que se relaciona a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Hispano Alemán».

Titulares: Emilio Suárez Alejandro y Arturo Díaz Martos.

Domicilio: Calles Cinca, número 14; Arga, número 9, y Serrano, número 186.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo.

Capacidad: Dos unidades y 54 puestos escolares.

La presente autorización se notificará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

693

ORDEN de 4 de diciembre de 1998 por la que se concede autorización provisional, por un año, para impartir las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al centro privado de Educación Primaria «Nuestra Señora de Montserrat», de Albacete.

Visto el expediente tramitado por doña María Guadalupe Nares Sirvent, representante legal de la titularidad del centro privado de Educación Primaria «Nuestra Señora de Montserrat», de Albacete,

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala, para que imparta provisionalmente, por un año, las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de Montserrat».

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Montserrat-AB.

Domicilio: Calle Antonio Cuevas, número 6.

Localidad: Albacete.

Municipio: Albacete.

Provincia: Albacete.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo.

Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.